

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 986.

Artículo de oficio.

Núm. 950.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LAS BALEARES.

Dirección general de Rentas.—Loterías.—En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Dolores Navarro, hija de D. José, oficial de la Milicia nacional de Alacaste. Lo participo á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de junio de 1873.—El director general, José María Torres.—Señor Administrador económico de la provincia de las islas Baleares.

Núm. 951.

SECRETARIA DE GOBIERNO

de la Audiencia del distrito de Palma.

En la Gaceta de S del actual se halla inserto el siguiente decreto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

El Gobierno de la República decreta:
Artículo 1.º Queda derogado el último párrafo del art. 275 del reglamento general dictado para la ejecución de la ley hipotecaria, y el art. 285 del mismo que se refiere á la prestación de juramento por los Registradores de la propiedad ante las Salas de gobierno de las respectivas Audiencias.

Art. 2.º Los Registradores de la propiedad electos ó trasladados de un registro á otro presentarán por sí ó por medio de apoderado á la aprobación de los presidentes de las respectivas Audiencias las fianzas que hayan prestado para garantizar el ejercicio de su cargo.

Art. 3.º El art. 286 del reglamento general dictado para la ejecución de la ley hipotecaria se entenderá redactado del modo siguiente.

«Art. 286. Aprobada la fianza, dispondrá el presidente de la Audiencia que se dé posesion al registrador, á cuyo efecto expedirá la oportuna orden.»

Dado en Madrid á siete de junio de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmerón.»

Y habiendo dado cuenta de dicho decreto al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado se publique en el Boletín oficial.

Palma 13 junio de 1873.—Miguel Iso.

Núm. 952.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente se pone á pública subasta por término de veinte días una casa sita en esta ciudad calle de la Luz número ocho lindante por la derecha entrando con la de D.^a Francisca Matz por la izquierda y el fondo con la plaza de Cort; comprende además dicha casa una botiga situada en la referida plaza de Cort número quince que linda por la derecha entrando con dicha plaza, por la izquierda con casa de doña Margarita Oliver y por el fondo con la casa que también se subasta, procedentes de la herencia de D. Basilio Canut, justipreciadas ambas casas en cantidad de veinte y cinco mil pesetas, para cuyo remate queda señalado el día catorce de julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, pues que así se ha mandado en el pleito que D. Ernesto Canut sigue contra D.^a Josefa de Arjona y D.^a Elena Chosnat; en la ineligencia que los gastos de la subasta, remate, otorgamiento de escritura y demas que ocasione el tras-paso serán de cargo del adquirente.

Palma siete de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco María Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 953.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Julian Suau y Pujol y Bartolomé Suau y Mas padre é hijo, naturales y vecinos que fueron del pueblo de Puigpuñent, que fallecieron intados en dicho pueblo el primero día veinte y dos abril de mil ochocientos setenta, para que dentro el término de veinte días se presenten á deducirlo en los autos promovidos por Catalina, Francisco, Julian y Francisca Ana Suau y Mas y Sebastiana Mulet y Balaguer por ante este Juzgado y Escribana del infrascrito sobre la muerte intestada de los mismos, apercibiéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma nueve de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 954.

D. Francisco de Paula Puig juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Matías Rosselló y Bauzá, natural y vecino de esta ciudad, fallecido intestado en diez y siete diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, por quedar así mandado con providencia de cinco de este mes en los autos juicio de intestado de dicho Matías Rosselló, promovido por su hermano Rosselló y Bauzá.

Palma nueve junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Paula Puig.—Por su mandado, Ramon M.^a Ballester.

Núm. 955.

D. Luis Castellá y Amengual juez municipal encargado de la judicatura de

primera instancia del distrito de la Catedral de Palma y su partido por ausencia del propietario.

Por este segundo edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredar á Pedro Juan Palmer y Escalas natural y vecino que fué del lugar de la Vileta, término de esta ciudad en donde falleció ab-intestato en 20 de febrero de mil ochocientos sesenta y uno para que en el término de veinte días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y oficio del actuario que refrenda, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar; en la inteligencia de que pretende ser heredero del citado Palmer su hijo Guillermo Palmer y Ripoll.

Palma veinte y siete de enero de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Castellá.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 956.

D. Francisco de Asis Ibañez y Brotons juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Miguel Salas y Gelabert fallecido intestado en esta villa día veinte y cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y seis, á fin de que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos juicio ab-intestato del mismo promovidos por Bartolomé Salas y Bauzá hijo del difunto ya mentado.

Dado en Manacor á cinco de junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Asis Ibañez.—P. S. M., José M.^a Amer.

Núm. 957.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Apolonia Matas y Barceló hija de Francisco y de Antonia Ana natural de San Juan de veinte

PROVINCIA DE LAS PALERBAS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresa durante el mes de mayo último:

PUEBLOS cabera de partido	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																		
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetile.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetile.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tochino.	De trigo.	De cebada.	
Manacor.....	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.	P. Cs.
Mahon.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Palma.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Inca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ibiza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Precio medio general.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	FANECA. Pesetas Cents.	HECTOLITRO. Pesetas Ce t.	LOCALIDAD.
Trigo.....	»	24'32	Palma.
Idem máximo.	»	17'46	Manacor.
Idem mínimo.	»	11'50	Palma.
Cebada.....	»	10'04	Manacor.
Idem máximo.	»	»	»
Idem mínimo.	»	»	»

Palma 14 de junio de 1873.—El Gobernador.—P. A.—Emilio Linarés.

y nueve años de edad para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le siguió sobre estafa, pues de no hacerlo seguirá el procedimiento su curso parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manacor á siete junio de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco de Asis Ibañez.—Andrés Cardell.

Núm. 959.

JUZGADO MUNICIPAL de Andraitx.

Hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado secretario en propiedad el que la obtenia; he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial para que las personas que aspiren á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, durante el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio, acompañadas de los documentos de que trata el capítulo segundo del Reglamento de 10 de abril de 1871.

Andraitx 5 de junio de 1873.—Miguel Coves.

Núm. 960.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de julio próximo para la admision de 30 alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

PRIMER EJERCICIO. Aritmética.

- 1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad, cantidad y sus diversas clases.—Diferentes sistemas de numeracion. 2. Cálculo de los números enteros. Adicion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos. 3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número. 4. Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo. 5. Fracciones ordinarias.

Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.

Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7. Sistema métrico.

Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto, y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Fracciones decimales.

Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.

Primera parte.—Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion, periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.—Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raiz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuatrada de los números enteros.—Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo indice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.—Aplicacion de la raiz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raiz cúbica.

(Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.)

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á

ellas.—Idem id. id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades incommensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Reglas de compañía, de aligacion y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mistas. Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles. Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raiz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpelaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es ne-

cesario calcular los logaritmos de los números primos.

18. Disposicion y uso de las tablas de logaritmas de Lalande.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos, y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica de varias cantidades.—Definicion de la multiplicacion algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las espresiones $\frac{x^m + a^m}{x + a}$ sean enteras.

(Se continuará.)

DISCURSO

LEIDO

POR EL EXMO. SR. PRESIDENTE DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

EN LA SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES CONSTITUYENTES EN 1.º DE JUNIO DE 1873.

(CONCLUSION.)

Ninguna dificultad grave tenemos, pues, en el exterior. En el interior, una de las mas graves ha sido indudablemente la indisciplina del ejército. A muchas causas se puede atribuir este fenómeno social que ha herido vivamente el ánimo del gobierno. Desde luego las dificultades se agravan siempre en épocas de transicion, dificultosas y graves de suyo. Pero el ejército se hallaba en circunstancias extraordinarias cuando se proclamó la república. Una quinta, decretada contra promesas y compromisos solemnes, llevó á su seno gérmenes de perturbacion. Ejemplos funestos de altas huelgas militares relajaron la obediencia. Nuevas leyes en que se cambiaban los medios de reclutamiento y se aumentaba el estipendio al soldado, leyes publicadas á poco de proclamarse la república, trajeron evidentemente consigo la inquietud propia de todo cambio. Maquinaciones aviesas arriba agravaron los males de abajo, y la indisciplina tomó caracter amenazador y gravísimo. Pero en gran parte se ha remediado, y el tiempo y sábias disposiciones harán lo que resta por hacer. No os equivocéis, señores diputados: se necesita dar ventajas al soldado á fin de que la carrera militar sea una verdadera profesion,

y seguridades al oficial de que la madre patria no puede ser una despiadada madrestra, y de que sus servicios, los riesgos de su vida, encontraran siempre recompensa material en el peculio de la nacion, y recompensa moral, mas amada que todas, en el aprecio público. Que estas dos grandes consideraciones os sirvan de base en cuantas mejoras intentéis llevar al seno del ejército.

Y sobre esto llama el gobierno vuestra poderosa atencion. La guerra civil lleva ya un año de continuos encuentros sin resultado definitivo. Todo el Oriente de la Peninsula padece bajo el azote de esta horrible calamidad. Las provincias que mayores ventajas deben á su posicion y á su historia se empeñan tristemente en malograrlas, resucitando para las demás una monarquía de combate y de conquista. En los caminos de esas provincias no hay seguridad, ni en los hogares paz, y pronto no habrá ni cosechas en sus campos. Las partidas que las afligen, destrozan, talan, queman, asesinan, cometen todo género de horrores por una causa que debe renunciar á todo género de esperanzas. Tres veces se han reunido las Cortes bajo el peso de tan grande calamidad. Es necesario que la república despliegue una actividad febril para conjurar este mal, y una energía que corrija y salve á los rebeldes, hasta darles á entender cuan imposible es rebelarse contra el espíritu del siglo.

Contribuiria poderosamente á este fin el mejorar la organizacion de los tribunales, en dar á los jueces aquella independencia, y á los procedimientos aquella rapidez que pueden asegurar con firmeza el cumplimiento de las leyes. La reforma del Código penal y del sistema penitenciario han de asegurar estos fines. Y si la organizacion de los tribunales, en armonia con el espíritu moderno debe contribuir á tanto bien, contribuirá mucho mas el que las relaciones del Estado con la Iglesia se establezcan prontamente en aquel pié de mútua independencia demandada á una por las ideas de nuestra generacion y por las necesidades de nuestra política. Así verá el pueblo que á ninguna creencia atenta la república, y el clero que dentro de nuestras instituciones, si pierde su carácter oficial y sus oficiales emolumentos, gana en independencia y puede cumplir su ministerio moral libremente en el seno de las sociedades modernas con mas eficacia que en los últimos tiempos.

A poner en armonia todas las instituciones fundamentales con el carácter de nuestra forma de gobierno deben tender nuestros esfuerzos. Por tanto conviene que, aparte la organizacion definitiva que guardais en vuestro pensamiento al municipio y á la provincia, decreteis en unas nuevas elecciones la renovacion total de todas las autoridades populares para que espresando fielmente el estado de los ánimos y el juicio de la opinion, os ayuden á fundar y á organizar la república.

Tambien la Hacienda necesita profundísimas reformas á fin de que puedan realizarse los servicios públicos y satisfacerse los compromisos nacionales.

El estado de la Hacienda era angustioso hasta tal punto, que el dia en que se constituyó el gobierno se encontró con los pagos suspensos. Estaban además agotados todos los recursos; el Banco de España tenia adelantadas grandes sumas por cuenta de las contribuciones que aun debian cobrarse; se habian con-

sumido los 400 millones del préstamo del Banco de Paris y el producto del empréstito de 1000 millones; porque si bien faltaba aun por cobrar el cuarto plazo, en cambio los libramientos hechos sobre las comisiones de Hacienda en Londres y Paris subian á cantidades mucho más importantes.

No lo eran menos los girados contra las administraciones de provincias y los atrasos de presupuestos; y para hacer frente á tantas obligaciones perentorias, agravadas con el aumento de gastos ocasionados por la creacion de los cuerpos francos y la movilizacion de la milicia, no tenia disponibles mas recursos que las aduanas, las rentas y las contribuciones transitorias que, en el actual estado de cosas, poco, bien poco producen. Fiel, sin embargo, el gobierno á sus deberes, tiene la satisfaccion de presentarse ante las Cortes, habiendo hecho frente á tan precaria situacion sin ningún trastorno financiero y sin olvido de sus compromisos: no ha emitido ningún empréstito, ni ha sacrificado á los contribuyentes con nuevas cargas.

Y no tan solo ha conseguido esto, sino que con circunstancias tan desfavorables ha hecho descender los intereses á 12 por 100, cuando en tiempos relativamente mejores el 25 por 100 era el término medio del interés satisfecho.

Las economías que al presupuesto central ha de traer precisamente la organizacion de la república; las ventajas que han de resultar del impulso que debe darse á la venta de los bienes nacionales, poniéndolos por medios legítimos y prudentes hasta el alcance del trabajo; el castigo riguroso en los gastos superfluos é inútiles; el estudio de los grandes recursos que encierra la nacion, hacen esperar con verdadera confianza que podamos salvar las dificultades económicas, tal como lo exige esta nacion, necesitada solo de orden verdadero en sus ingresos y de sobria reserva en sus gastos. Nuestras colonias de Asia y nuestros establecimientos de Africa están hoy en plena paz. La guerra disminuye en Cuba. Las esperanzas que engendra la nueva forma de gobierno aplacan los ánimos y restañan las heridas. Diez mil esclavos, no contados en el registro, han adquirido la libertad inmediata y han entrado en la categoria propia de los seres humanos en la tierra. A estas aplicaciones de las leyes han de seguir medidas ya preparadas, y en parte ya cumplidas, de alzamientos de destierros y de devolucion de bienes embargados, medidas destinadas á reconciliar los partidos en el seno de la madre patria y á mostrar la virtud de la república.

En Puerto-Rico la abolicion de la esclavitud se ha llevado á cabo en medio de la mayor alegría y del entusiasmo mas sincero. Cuarenta y tres mil instrumentos ciegos de trabajo han recobrado la dignidad personal, los derechos naturales, sin que ninguna perturbacion haya sufrido aquel suelo por este cambio radicalísimo de la sociedad que sustenta. El gobierno presentó á las últimas Cortes una serie de proyectos de ley encaminados á uniformar con nuestra legislacion la legislacion de Puerto-Rico. El gobierno que elijais atenderá tambien á la grande Antilla. Los ensayos hechos en la pequeña; la opinion de uno y otro continente; el juicio de todas las naciones; el grito de la conciencia humana; el establecimiento entre nosotros de una república democrática, dicen á los mas empedernidos que el antiguo régimen no puede continuar, y á los mas exalta-

dos que es necesario abolirlo con aquella energía de conviccion y aquella prudencia de sentido que, atendiendo á las impurezas de la realidad, facilita los progresos sin herir gravemente los intereses. Así, cuando en el seno de la América solo haya por virtud de nuestras recientes instituciones, grandes repúblicas y grandes democracias; cuando la libertad brille allí y aquí en todo su esplendor; cuando no exista ni un solo esclavo bajo el limpido cielo nacional, se levantará mas pujante el génio español en los mares de las Antillas.

Con el pensamiento puesto en tales fines, el gobierno ha tomado en el ramo de marina, á pesar de lo apremiante de las circunstancias y de lo exhausto del Tesoro, saludables resoluciones.

No obstante los menguados recursos con que cuenta, ha hallado medio de continuar las obras paralizadas de un gran dique; ha estudiado y resuelto un sistema de traccion para el varadero de Santa Rosalia; ha favorecido la industria nacional, encomendandola la construccion de las maquinas de tres cañoneras; ha proporcionado provechoso estudio á los jóvenes oficiales y guardias marinas en el viaje de la *Berenguela* al archipiélago filipino, ha trasformado en rayados sus cañones lisos; ha simplificado notablemente la complicada contabilidad de sus arsenales; ha suprimido fianzas que molestaban la libertad de la navegacion; ha facilitado, disminuyendo la cuota, la redencion de los marineros, y anticipado la época de su licenciamiento por medio de su pase á la reserva; y por último, ha dado el término, mas digno posible á su obra administrativa, abriendo las puertas de la patria á los que en tierra estraña huian los rigores de la ley de matriculas que les condenaba á ominosa servidumbre.

Si en el departamento de Marina se ha conservado y se ha mejorado lo existente, en el departamento de Instruccion y de Obras públicas ha debido proceder el gobierno en esta transicion de la misma suerte, limitándose á dar vigoroso impulso al despacho de los negocios, á corregir algunos vicios, y á preparar leyes en armonia con los nuevos progresos que desenvolverán poderosamente la riqueza nacional. Estos dos ramos de la pública administracion necesitarán de las Cortes una atencion especialísima. Los pueblos libres no pueden conservar la libertad, ni los pueblos republicanos gobernarse á si mismos, si no adquieren el pleno conocimiento de sus derechos y de sus deberes. La instruccion pública os pide, os exige grande y fucundo desarrollo, muchos y continuados sacrificios. Las obras públicas, al par que desarrollan la riqueza general, contribuyen á mejorar la condicion del pueblo, y queda mucho que hacer en beneficio de los intereses generales de la nacion.

Es necesario multiplicar las escuelas é impulsar el trabajo. Es necesario sostener con enérgica virilidad que el presupuesto de uno y otro ramo debe considerablemente aumentarse, si queremos tener en esta patria un verdadero espíritu popular que asegure el advenimiento de las democracias y afirme la definitiva concordia entre la libertad y el orden.

Grande es el ministerio que vais á desempeñar y el fin que vais á cumplir en nuestra historia. Vais á sustituir el gobierno de casta y de familia por el gobierno de todos; el gobierno de privilegio por el gobierno de derecho. Vais á fundar

esas autonomias de los organismos políticos que dán á la vida social toda la variedad de la naturaleza. Vais á oponer á los antiguos poderes, sagrados, teológicos, seculares, irresponsables, los poderes amovibles y responsables que piden y necesitan las grandes democracias. Vais á confirmar esos derechos, que son la señal mas espléndida de la dignidad de nuestra naturaleza y la conquista más preciada de la revolucion de Setiembre, Vais á establecer el organismo más complicado, mas difícil; pero al mismo tiempo, y por privilegio bien raro, mas en armonia con las ideas de la ciencia y con las tradiciones de nuestra historia. Vais á procurar el mejoramiento económico, moral y material del pueblo, sin herir las bases fundamentales de las sociedades modernas y respetando los derechos del individuo. Obra inmensa, que emprendida con desinterés y rematada con patriotismo admirarán perpetuamente los siglos.

Pero nuestra obra no es solamente obra de progreso, sino tambien obra de conservacion. No basta con procurar las reformas que nos faltan; es necesario consolidar las reformas que hemos adquirido. Ayer éramos aun esclavos, y no es tan seguro que mañana podamos ser libres en esta inquieta y movizada Europa. Procuremos con verdadero espíritu político arraigar esta libertad de conciencia, esta libertad de enseñanza, por las cuales todas las ideas progresivas se formulan; y esta libertad de reunion, y esta libertad de asociacion, por las cuales todas las ideas progresivas se difunden; y este sufragio universal, por cuya virtud todas las ideas progresivas se realizan; y esta forma de gobierno, que llama á todos los ciudadanos á participar igualmente del poder. Para esto, uniendo al valor la prudencia, cerremos el período de las revoluciones violentas, y abramos el período de las revoluciones pacíficas. Procuremos calmar y no enconar los ánimos; reconciliar y no dividir á los ciudadanos: fundar una legalidad que como la luz, á todos alcance, y como el cielo, á todos cobije; y que sea universalmente amada porque todos hayan conocido y tocado sus ventajas. Acordémonos de la patria, de la nacion que tanto amamos.

No la debilitemos, no. Puesto que España va á ser la república, la libertad, la democracia; que sea por los mismo un grande ejemplo moral, y una grande fuerza material en el mundo, para iluminar con sus ideas y para imponer el debido respeto á su autoridad y su soberania. Intacto teneis el mandato del pueblo: de este pueblo: en quien no sabemos si admirar más el valor ó la prudencia, la sensatez ó el entusiasmo. Todos los poderes se hallan en vuestras manos. Los hemos defendido á costa de todos los sacrificios, usadlos con la moderacion que es propia de los fuertes. Nosotros; los miembros del Poder ejecutivo, nos contentamos con haber sido los fundadores de la república. Este privilegio basta á satisfacer todas nuestras ambiciones y á recompensarnos de todos nuestros trabajos.

Si vosotros lograis consolidarla, podéis decir ante el mundo: hemos sido una generacion predilecta en la humanidad, y aguardámos tranquilos el juicio de la conciencia humana y el fallo inapelable de la historia.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GILBERT